

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

**ASOCIACIÓN FAMILIAR DE ESTABLECIMIENTOS
ASOFAMEC CIA. LTDA.**

SOCIOS:

- Sra. María Alina Apunte Portugal
- Sra. Wendy Marisol Rodríguez Apunte
- Sra. Angélica Rocío Rodríguez Apunte y
- Srta. María Isabel Rodríguez Apunte

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

Di 3a. copia

HECE

ASOFAMEC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, diez de octubre de dos mil doce (10 de octubre de 2012); ante mí,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 471008. Quito, a 10 OCT, 2012
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO # 1166 ESPINOSA QUITO



1 doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigesimo-
2 cuarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen: las se-
3 ñoras María Alina Apunte Portugal de Rodríguez, casada, Wen-
4 dy Marisol Rodríguez Apunte, casada, Angélica Rocío Rodríguez
5 Apunte, casada, y la señorita María Isabel Rodríguez Apunte,
6 soltera, cada una por sus propios y personales derechos. Las
7 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, do-
8 miciliadas en esta ciudad, legalmente capaces para con-
9 tratar y obligarse, a quienes de conocerlas doy fe; y, me
10 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
11 presentan, cuyo tenor es como sigue: **“Señor Notario:** En
12 el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar
13 el contrato de constitución de compañía limitada, que se con-
14 tiene en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
15 TES: Comparecen a la celebración de la presente escritura: las
16 señoras María Alina Apunte Portugal de Rodríguez, Wendy Mari-
17 sol Rodríguez Apunte, Angélica Rocío Rodríguez Apunte, quienes
18 son de estado civil casadas, y la señorita María Isabel Rodríguez
19 Apunte, de estado civil soltera; las comparecientes son ecuato-
20 rianas, mayores de edad, domiciliadas en Quito, provincia de Pi-
21 chincha, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- EX-
22 PRESIÓN DE VOLUNTAD: Las comparecientes expresan su vo-
23 luntad de constituir, como en efecto constituyen, una compañía
24 de responsabilidad limitada cuyo ejercicio social estará regulado
25 por las disposiciones legales vigentes y aplicables contenidas en
26 la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, conve-
27 nios de las partes y el presente estatuto. TERCERA.- ESTATU-
28 TO: CAPITULO PRIMERO.- Del Nombre, Nacionalidad, Domici-

1 lio, Plazo y Objeto. **Artículo UNO (1).**- Se constituye la socie-
2 dad **ASOCIACIÓN FAMILIAR DE ESTABLECIMIENTOS**
3 **ASOFAMEC CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, con
4 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito y con
5 la facultad para establecer sucursales, agencias, almacenes,
6 restaurantes, hostales, depósitos, bodegas, oficinas y estable-
7 cimientos de servicio al público en general, en cualquier lugar
8 del país o del exterior, observando para el efecto las disposi-
9 ciones legales pertinentes que para cada caso fueren aplicables.
10 **Artículo DOS (2).**- El plazo de duración de la compañía es de
11 cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción del
12 contrato social en el Registro Mercantil. Este plazo podrá am-
13 pliarse o reducirse y aún podrá resolverse la liquidación antici-
14 pada de la compañía, si así lo decidiere la junta general de so-
15 cios, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. **Artí-
16 culo TRES (3).**- El objeto social de la compañía es la importa-
17 ción, exportación, fabricación y comercialización al por mayor y
18 por menor de productos naturales, químicos, orgánicos, far-
19 macéuticos, cosméticos y alimenticios para la producción y
20 comercialización de plantas naturales y elementos naturales
21 para decoración de interiores en casas, oficinas, edificios,
22 plantas industriales, etcétera. La producción y expendio de
23 ropa confeccionada en general. La elaboración de alimentos
24 para consumo humano, en estado natural o frescos, en enla-
25 tados o congelados y la importación de materia prima, equi-
26 pos, maquinaria que se requiera para su producción. El esta-
27 blecimiento y operación de restaurantes, bares y locales de
28 atención al público en los que se expendrán especialmente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 productos naturales, nacionales o importados, así como litera-
2 tura especializada para dichos productos en libros, revistas y
3 publicaciones en general de origen nacional o extranjero, que
4 puedan orientar a la mejor utilización de los productos natura-
5 les. Asesorar el uso apropiado de los productos naturales en
6 beneficio de sus usuarios y consumidores. La utilización en la
7 comercialización en su sentido más amplio de todos los ele-
8 mentos indicados antes, mediante los sistemas de maquila y
9 compra y venta de franquicias. Al efecto podrá realizar todo ti-
10 po de actos o contratos permitidos por las leyes y afines a su
11 objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital. **Artículo**
12 **CUATRO (4).**- El capital social de la compañía es de un mil dóla-
13 res de los Estados Unidos de América (USD 1.000,00), dividido
14 en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de
15 un dólar cada una, las cuales podrán transferirse al amparo de
16 lo dispuesto en la Ley de Compañías. La compañía entregará
17 certificados de aportación suscritos por el Presidente y el Ge-
18 rente General, en los que constará necesariamente su carácter
19 de no negociables y el número de participaciones que por el
20 aporte de cada socio o socia les corresponde. El capital social
21 de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado, con-
22 forme consta más adelante. **Artículo CINCO (5).**- Se formará
23 obligatoriamente un fondo de reserva de al menos el veinte por
24 ciento (20) del capital social, segregando para este efecto un
25 cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas du-
26 rante cada año de ejercicio económico. La junta general, de
27 considerarlo necesario, resolverá la creación de otras reservas
28 especiales. **Artículo 6.-** Para el aumento o disminución del ca-

1 pital social, se aplicarán las normas legales vigentes. CAPITU-
2 LO TERCERO.- De los Socios, de la Administración y de la
3 Junta General. **Artículo SIETE (7).**- Para recibir nuevos socios
4 en la compañía se requerirá el acuerdo unánime del capital social.
5 **Artículo OCHO (8).**- La responsabilidad de los socios se limita al
6 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les
7 corresponda a prorrata de las participaciones pagadas. **Artículo**
8 **NUEVE (9).**- La compañía será gobernada por la junta general y
9 administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo**
10 **DIEZ (10).**- La junta general es el máximo organismo de la com-
11 pañia y tiene los deberes, obligaciones, responsabilidades y atri-
12 buciones señaladas en la ley y en este estatuto. La voluntad so-
13 cial se expresará a través de sus resoluciones y se manifestará
14 frente a terceros con las actuaciones del Gerente General quien,
15 por sí solo, ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía. **Artículo ONCE (11).**- Cada participación de un
17 dólar del socio dará derecho a un voto. **Artículo DOCE (12).**- La
18 junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres prime-
19 ros meses de cada año y lo hará extraordinariamente, cuando las
20 circunstancias lo requieran. Se exceptúa el caso en que encon-
21 trándose presente la totalidad del capital social, los socios expre-
22 sen su voluntad de constituirse en junta general universal, para
23 lo cual observarán lo dispuesto en la ley y en este estatuto. **Artí-**
24 **culo TRECE (13).**- Las Juntas Generales Ordinarias conocerán
25 el balance anual, los informes de los administradores, la distri-
26 bución de utilidades, la cuenta de pérdidas y ganancias y los
27 asuntos que se hicieren constar en la correspondiente convocato-
28 ria. Las Juntas Generales Extraordinarias conocerán exclusiva

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 mente los asuntos para los que fueren convocadas. **Artículo CA-**
2 **FORCE (14).**- La convocatoria se realizará mediante nota escrita
3 dirigida a los socios a la dirección que para el efecto registraren
4 en la compañía. Precederán ocho (8) días por lo menos al señala-
5 do para la realización de la junta. En este lapso no se contará la
6 fecha de notificación de la convocatoria ni la de celebración de la
7 junta. En la convocatoria se indicará el lugar, día, fecha, hora y
8 objeto de la reunión. En segunda o ulterior convocatoria no po-
9 drá cambiarse el objeto indicado para la primera. Cuando los so-
10 cios que representen al menos el diez por ciento del capital social
11 consideraren necesaria una reunión extraordinaria de la junta
12 general, dirigirán nota en tal sentido al Presidente o al Gerente
13 General puntualizando el Orden del Día que proponen. Tales
14 funcionarios deberán, en el plazo máximo de quince (15) días
15 contados desde la fecha de recepción de tal comunicación, con-
16 vocar a junta general. De existir oposición por parte de los admi-
17 nistradores para convocarla, los socios podrán recurrir a la Su-
18 perintendencia de Compañías. **Artículo QUINCE (15).**- Cuando
19 los socios estuvieren reunidos representando la totalidad del
20 capital social podrán constituirse en Junta General Universal,
21 siempre que previamente y por unanimidad acepten la celebra-
22 ción de la junta y los puntos a tratarse. En este caso se pres-
23 cindirán de convocatoria y tal reunión podrá realizarse en cual-
24 quier lugar del territorio nacional. Los socios suscribirán el ac-
25 ta de la junta, bajo pena de nulidad. **Artículo DIECISÉIS**
26 **(16).**- Para que la junta general esté legalmente constituida en
27 primera convocatoria, será necesaria la concurrencia de más
28 del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Podrá reunir-

1 se en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
2 particular que se hará conocer en la convocatoria respectiva.
3 Se respetará el quórum exigido por la ley para otros casos. **Ar-**
4 **tículo DIECISIETE (17).**- Las resoluciones de junta general se
5 adoptarán por mayoría de votos del capital concurrente, con
6 las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
8 **Artículo DIECIOCHO (18).**- Las resoluciones de junta general
9 así adoptadas, obligan a todos los socios por igual. Se salva el
10 derecho de impugnación previsto en la Ley de Compañías. **Ar-**
11 **tículo DIECINUEVE (19).**- Las sesiones de junta general serán
12 dirigidas y presididas por el Presidente de la compañía y, a fal-
13 ta de éste, por quien legalmente le subrogue. De no existir sub-
14 rogación, por la persona que la junta designe. Actuará como
15 Secretario el Gerente General a quien, en tal condición, le co-
16 rresponde llevar las actas. A falta de tal administrador podrá
17 designarse un Secretario ad hoc. **Artículo VEINTE (20).**- Las
18 actas de juntas generales se llevarán en hojas móviles, foliadas,
19 escritas en anverso y reverso y suscritas por el Presidente y el
20 Secretario. Además se formará un expediente de cada junta, de
21 acuerdo a lo dispuesto en el reglamento respectivo emitido por
22 la Superintendencia de Compañías. **Artículo VEINTIUNO**
23 **(21).**- A las juntas generales concurrirán personalmente los
24 socios o sus representantes. La representación se acreditará
25 por escrito y de manera especial para cada Junta o, en su de-
26 fecto, mediante poder notarial legalmente otorgado. **Artículo**
27 **VENTIDÓS (22).**- Son atribuciones y deberes de la junta gene-
28 ral, a más de los previstos en la ley, los siguientes: a) Designar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 y remover al Presidente y al Gerente General; b) Reformar el
2 presente contrato social previo el cumplimiento de los requisi-
3 tos determinados en la ley; c) Resolver sobre aumentos o re-
4 ducción de capital; d) Decidir, por unanimidad, sobre la admi-
5 sión de nuevos socios; e) Discutir y aprobar el presupuesto
6 anual de la compañía y las reformas que se introdujeran; f)
7 Acordar la disolución anticipada de la compañía o la prórroga
8 del contrato social; g) Decidir sobre la amortización de las par-
9 tes sociales; h) Aprobar los reglamentos internos; i) Autorizar al
10 Presidente y al Gerente General la celebración de actos y con-
11 tratos, la venta o adquisición de bienes muebles o inmuebles y
12 el establecimiento de gravámenes cuando los mismos sobrepasa-
13 sen el monto de cien mil dólares (USD \$ 100.000,00), sin per-
14 juicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de
15 Compañías; j) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balan-
16 ces sometidos a su conocimiento por los administradores; k)
17 Determinar el monto que en concepto de gastos de representa-
18 ción, movilización y viáticos se asigne al personal de la compa-
19 ñía para el cumplimiento de sus funciones dentro y fuera del
20 país; l) Autorizar la cesión de participaciones, lo que se hará
21 por escritura pública; m) Interpretar obligatoriamente para los
22 socios el presente estatuto; y, n) Todas las facultades que la
23 ley conceda a la junta general. **Artículo VEINTITRÉS (23).**- El
24 Presidente será elegido por la junta general para un período de
25 cinco (5) años y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede ser
26 o no socio de la compañía. Continuará en el ejercicio de sus
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo VEIN-**
28 **TICUATRO (24).**- Le corresponde al Presidente, a más de los

1 deberes y atribuciones previstos en la ley, los siguientes: a)
2 Presidir las reuniones de junta general; b) Convocar a juntas
3 generales si no lo hace el Gerente General; c) Suscribir conjun-
4 tamente con el Gerente General los certificados de aportación y
5 las actas de juntas generales a las que asistiere; d) Cuidar de la
6 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la junta gene-
7 ral; y, e) Subrogar al Gerente General en su ausencia temporal
8 o definitiva, mientras se designe al titular. **Artículo VEINTI-**
9 **CINCO (25).**- El Gerente General será elegido por la junta ge-
10 neral por cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.
11 Puede o no ser socio de la compañía. Permanecerá en sus fun-
12 ciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo VEINTI-**
13 **SÉIS (26).**- El Gerente General no podrá ejercer por cuenta
14 propia negocios o actividades similares a los de la compañía,
15 salvo autorización expresa de la Junta General. **Artículo**
16 **VEINTISIETE (27).**- El Gerente General por si sólo es el repre-
17 sentante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. Le
18 corresponde convocar a las reuniones de junta general y ejer-
19 cer, en general, las atribuciones previstas para los administra-
20 dores en la Ley de Compañías. **Artículo VEINTIOCHO (28).**-
21 La fiscalización de la compañía corresponde a la junta general.
22 **Artículo VEINTINUEVE (29).**- Para la disolución de la compañía
23 se aplicarán las normas establecidas en la ley. **Artículo**
24 **TREINTA (30).**- La función de Liquidador corresponde al Ge-
25 rente General, a menos que existiere resolución en contrario de
26 la junta general. **Artículo TREINTA Y UNO (31).**- Disuelta la
27 compañía por cualquier causa legal, entrará en estado de liqui-
28 dación, conservando su personería jurídica. CAPITULO CUAR-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 TO.- De la Integración y Pago del Capital Social.- El capital so-
2 cial se halla suscrito y pagado en cuenta de integración de ca-
3 pital, así:

NOMBRE DEL SOCIO	NÚMERO DE APOR-TACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
María Alina Apunte Portugal	250	250,00	250,00
Wendy Marisol Rodríguez Apunte	250	250,00	250,00
María Isabel Rodríguez Apunte	250	250,00	250,00
Angélica Rocío Rodríguez Apunte	250	250,00	250,00
TOTALES:	1.000	1.000,00	1.000,00

4 Los mil dólares del capital social se paga en numerario o dinero
5 efectivo, según consta en el comprobante de depósito en Cuenta
6 de Integración de Capital que se adjunta como habilitante de esta
7 escritura. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las contratantes autori-
8 zan al doctor Iván Guerrón Salazar y/o a la doctora Jenny Díaz
9 Taco para que a nombre y en representación de ellas solicite la
10 aprobación de la constitución de la compañía así como la prose-
11 cución del trámite hasta su inscripción en el Registro Mercantil,
12 incluyendo todos los trámites administrativos que fuere neces-
13 ario realizarlos para el perfeccionamiento y funcionamiento de la
14 compañía. NOMBRAMIENTOS: Las comparecientes designan a la
15 señora Wendy Marisol Rodríguez Apunte para que desempeñe las
16 funciones de Presidenta de la compañía y a la señorita María Isa-
17 bel Rodríguez Apunte para que ejerza la Gerencia General con la
18 Representación Legal de la compañía, por sí sola, ambas por el
19 lapso de cinco años conforme al estatuto social. Usted, señor No-
20 tario, se servirá agregar las cláusulas de estilo. (Firmado) Doctor
21 Iván Ernesto Guerrón Salazar, inscripción número trescientos

0000000



Quito, 24 de septiembre de 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **ASOCIACION FAMILIAR DE ESTABLECIMIENTOS ASOFAMEC CIA, LTDA.**, el valor de **USD. 1.000,00 (UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre de Accionista	Capital Pagado
APUNTE PORTUGAL MARIA ALINA	\$250.00
RODRIGUEZ APUNTE WENDY MARISOL	\$250.00
RODRIGUEZ APUNTE MARIA ISABEL	\$250.00
RODRIGUEZ APUNTE ANGELICA ROCIO	\$250.00
Total	\$1.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

MARIO JIMENEZ L.
JEFE DE AGENCIA COTOCOLLAO
BANCO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459032
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRON SALAZAR IVAN ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2012 11:24:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASOCIACION FAMILIAR DE ESTABLECIMIENTOS ASOFAMEC CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO,
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en...U.M.A.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

10 OCT. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000007

ECUATORIANA***** E333311222
CASADO RODRIGUEZ R JAIME BOLIVAR
BACHILLERATO SECRETARIA
AFUNTE LUIS
PORTUGAL NELLY
QUITO 27/09/2012
27/09/2012
REN 0058441



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050094738-7
AFUNTE PORTUGAL MARIA ALINA
GUAYAS/CRNL MARCELINO/CRNL MARCELINO MARID
24 JULIO 1958
REG. CIVIL 002-0062 00935 E
GUAYAS/ YAGUACHI
SAN JACINTO DE YAGUACHI 1958



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-Mar-2011
050094738-7 149-0002
AFUNTE PORTUGAL MARIA ALINA
PICHINCHA QUITO
LA FLORESTA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
2935599 13/06/2012 12:29:38

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en UNA fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 OCT 2012
[Signature]
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA 1710888231-1

CEDULA 1710888231-1
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ APUNTE WENDY MARISOL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 APUNTE MARISOL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-09-08
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-09-08

ESTACION CIVIL
 PABLO ANIBAL
 ALCA PROANO

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 RODRIGUEZ APUNTE WENDY MARISOL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 APUNTE MARISOL
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-09-08
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-09-08

Apunte

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

283-0086 NÚMERO
 1710888231 CÉDULA

RODRIGUEZ APUNTE WENDY MARISOL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

Presidencia de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....V.M.A.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito. 10 OCT. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

171604875-4

CIUDAD DE QUITO

RODRIGUEZ APUNTE ANGELICA ROCIO

1987-08-01

ESTADO CIVIL: CASADA

HELENA EUGENIA SALTOS TACLE




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPIACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ JAMIE BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: APUNTE MARCELA AENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-10-27

FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-27




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION - MAY-2011

171604875-4 281 - 0086

RODRIGUEZ APUNTE ANGELICA ROCIO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANGON MATEO 8 CARRERA 5 TEL: USD: 16

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00222

2747509 12/03/2012 15:08:59

2747509

Angélica Rodríguez

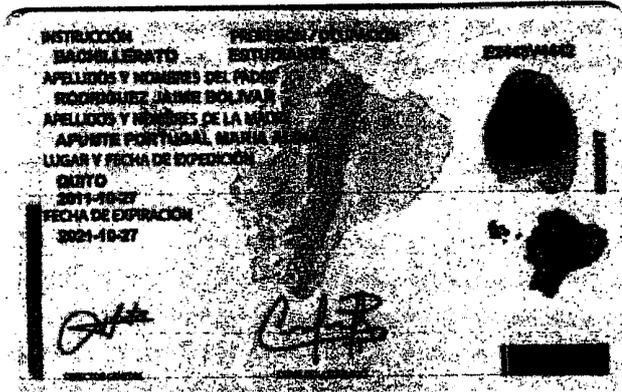
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....V.N.A.....fojas antecedon son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 OCT. 2012

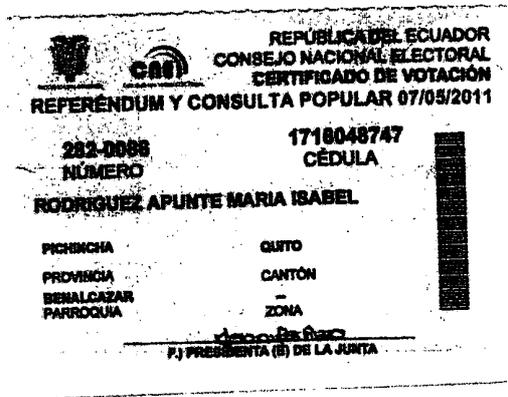
Sebastian Valdieso Cueva

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO





Handwritten signature: C. P. B.



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
 que en.....UNA.....fojas anteceden son iguales a
 los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 OCT. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



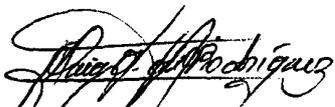
1 (300) del Colegio de Abogados de Pichincha".--- (HASTA AQUÍ LA
2 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFI-
3 CAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA
4 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO
5 LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el
6 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
7 acto de todo lo cual doy FE.—

8

9

10

11


Sra. María Alina Apunte Portugal c.c. 05-0094738-7

12

13

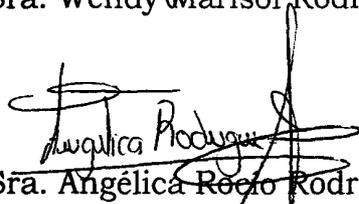
14


Sra. Wendy Marisol Rodriguez Apunte c.c. 171086823-1

15

16

17


Sra. Angélica Reojo Rodriguez Apunte c.c. 171604875-4

18

19

20


Srta. María Isabel Rodriguez Apunte c.c. 171604874-7

21

22

23

24

25

26

27

28


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy an-

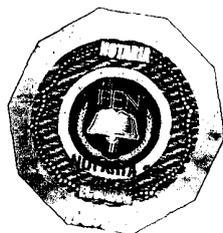
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA denominada ASOCIACIÓN FAMILIAR DE ESTABLECIMIENTOS ASOFAMEC CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a diez de octubre de dos mil doce.--




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.005804, fecha siete de noviembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ASOCIACIÓN FAMILIAR DE ESTABLECIMIENTOS ASOFAMEC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diez de octubre del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, nueve de noviembre del dos mil doce.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000011



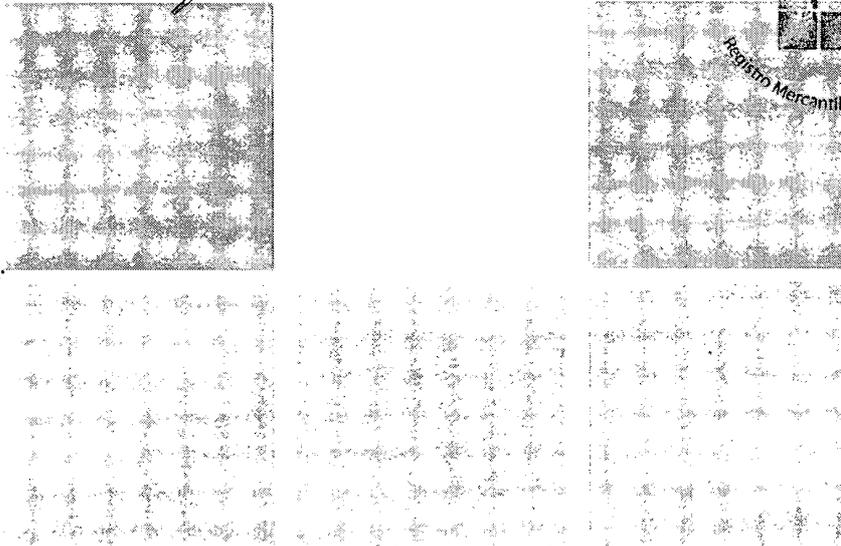
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de noviembre del 2.012, bajo el número **3813** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ASOCIACIÓN FAMILIAR DE ESTABLECIMIENTOS ASOFAMEC CIA.LTDA."**, otorgada el 10 de octubre del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2174**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40670**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *lg*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34769

0000012

Quito,

14 DIC 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASOCIACION FAMILIAR DE ESTABLECIMIENTOS ASOFAMEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL